

El/la secretario/aria del Ayuntamiento de la Vila del Vendrell,

CERTIFICA:

Que la Junta de Gobierno Local en la sesión **ORDINARIA** celebrada el día 24 de octubre de 2022 ha adoptado el acuerdo siguiente, que transcrito literalmente dice:

Que la adopción de este acuerdo es competencia de esta Junta de Gobierno Local, en virtud de las delegaciones efectuadas por el Alcalde de este Ayuntamiento, mediante Decreto de la Alcaldía 1864/2020 de 7 de julio de 2020, que se publicó al Boletín Oficial de la Provincia de Tarragona de 21 de julio de 2020.

Que la promoción de la cultura es una de las competencias que tiene asignadas el Ayuntamiento del Vendrell, de acuerdo con las que se dispone en el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de régimen Local, por lo tanto el objetivo de la Concejalía de Fiestas es apoyar y contribuir con las entidades que trabajan a nuestra villa por la promoción de la cultura popular.

Que la entidad Associació Reis d'Orient del Vendrell, es una entidad sin ánimo de lucro y el objetivo principal de la cual es conservar, interpretar, ejecutar y transmitir la rica herencia cultural, en concreto en la Fiesta de los Reyes de Oriente.

Que la entidad Associació Reis d'Orient del Vendrell, según convenio con el Ayuntamiento del Vendrell, realizará actuaciones entorno a la Fiesta de los Reyes de Oriente en el Vendrell, por eso al presupuesto de gastos del Ayuntamiento del Vendrell por el año 2022 consta el crédito presupuestario a nombre de la entidad por importe de 14.500,00 euros a cargo a la aplicación presupuestaria 0212 33800 48017 Fiestas – Sb Associació Reis d'Orient del Vendrell.

Vista la memoria justificativa firmada en fecha 23 de septiembre de 2022 por el técnico de la Concejalía de Fiestas del convenio suscrito entre el Ayuntamiento del Vendrell y Associació Reis d'Orient del Vendrell para la subvención 2022 que pone de manifiesto su necesidad y oportunidad, su impacto económico y el carácter no contractual de la actividad en cuestión, así como el cumplimiento del que prevé esta Ley, sin perjuicio de las especialidades que la legislación autonómica pueda prever. Artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de régimen jurídico del sector público.

El Departamento de Servicios Jurídicos del Ayuntamiento del Vendrell en fecha 13 de octubre de 2022, ha emitido el informe número 174/2022 favorable en relación en el texto del convenio de la entidad Associació Reis d'Orient del Vendrell.



En fecha 13 de octubre de 2022 el técnico de la Concejalía de Fiestas firma el informe número 42/2022, el cual informa la necesidad de confeccionar este convenio para promover las actividades especificadas en el convenio. Visto el informe de intervención número 2022/388 de fecha 20 de octubre de 2022, emitido por el interventor municipal.

Legislación aplicable:

- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las administraciones Públicas.
- Real decreto legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el cual se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales vigentes en materia de Régimen Local.
- Ley 26/2010, de 3 de agosto, de régimen jurídico y de procedimiento de las administraciones públicas de Cataluña.
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento del Vendrell, de 10 de febrero de 2017.
- Decreto 179/1995, de 13 de junio, por el cual se aprueba el Reglamento de Obras, Actividades y Servicios de las Entidades Locales de Cataluña.
- Estatutos de la entidad Associació Reis d'Orient del Vendrell aprobados el 18 de septiembre de 2017.

Vista la propuesta del/la Regidor/a-Delegado/da, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad resuelve:

- 1.º- Facultar al alcalde para la firma de este convenio.
- 2.º- Establecer y aprobar la firma del convenio de colaboración con la entidad Associació Reis d'Orient del Vendrell con CIF G55718134, para hacer la aportación de una subvención.
- 3.º- Aprobar la subvención con la entidad Associació Reis d'Orient del Vendrell por la cantidad económica de 14.500,00 euros para promover las actividades entorno la Fiesta de Reyes en el Vendrell, especificadas en el convenio.
- 4.º- Autorizar y disponer el gasto del convenio de colaboración con la entidad Associació Reis d'Orient del Vendrell con CIF G55718134, por importe total de 14.500,00 euros, a cargo de la aplicación presupuestaria 0212 33800 48017 Fiestas – Sb Associació Reis d'Orient del Vendrell.

5.º- Aprobar el reconocimiento de las obligaciones y el pago correspondiente al 75% del importe total de la subvención, por un importe de 10.875,00 euros, recogidas a la relación Q/2022/439, en concepto de anticipo a cargo de la aplicación presupuestaria 0212 33800 48017 Fiestas – Sb Associació Reis d’Orient del Vendrell del presupuesto 2022, una vez firmado el convenio. El segundo pago, correspondiendo al 25% restante de la subvención, de importe 3.625,00 euros, se hará efectivo a partir del momento en que consten justificadas las actividades para las cuales se concedió la subvención.

6.º- Facultar al presidente de la Corporación para la firma del mencionado convenio, así como de toda la documentación necesaria su desarrollo.

7.º- Notificar este acuerdo a la entidad Associació Reis d’Orient y requerirla para su formalización.

8.º- Comunicar a la Intervención Municipal y a la Tesorería Municipal, a los efectos presupuestarios oportunos.

9.º- Publicarlo en la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y al Registro de Convenios de la Generalitat de Cataluña.

ANEXO

CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DEL VENDRELL Y ASSOCIACIÓ REIS D’ORIENT DEL VENDRELL POR MEDIO DEL CUAL SE CONCEDE UNA SUBVENCIÓN NOMINATIVA ESTABLECIDA EN EL PRESUPUESTO DE LA CORPORACIÓN DEL AÑO 2022.

DATOS DE LAS PARTES FIRMANTES

Kenneth Martínez Molina, alcalde del Vendrell, actúa en representación del Ayuntamiento, con dirección en la plaza Vella, n.º 1, del Vendrell (CP 43700) y NIF P4316500J, asistido por la secretaria Loida Valeros Cejas.

Felip Urgell Nogués, con el DNI número _____, actúa en representación de la Associació Reis d’Orient del Vendrell, atendida su condición de presidente, con domicilio social en la calle Huertas n.º 10 del Vendrell y NIF G55718134. A los efectos de autorización para recibir la notificación electrónica de todos los actos que se me tengan que notificar relacionados con el presente convenio, facilito el correo electrónico _____ y el teléfono móvil _____.

Intervienen en función de sus respectivos cargos, y en ejercicio de las facultades que a cada uno de ellos se los han sido conferidas, con plena capacidad para formalizar el presente convenio, y por eso,

ANTECEDENTES

I. Que la entidad Associació Reis d'Orient del Vendrell es una entidad sin ánimo de lucro y el objetivo principal de la cual es conservar, interpretar, ejecutar y transmitir la rica herencia cultural, en concreto en la Fiesta de los Reyes en el Vendrell.

II. Que la actividad de Associació Reis d'Orient del Vendrell se considera de interés público por el valor y riqueza que da en el municipio en cuanto a cultura popular, patrimonio inmaterial y tejido asociativo cultural.

III. Que para preservar la Fiesta de Reyes de Oriente, el Ayuntamiento promueve que Associació Reis d'Orient del Vendrell organice las diferentes actividades que llevan a cabo entorno a la Fiesta de los Reyes en el Vendrell.

IV. El Ayuntamiento del Vendrell tiene competencias en materia de promoción de la cultura de acuerdo con el establecido en el artículo 25, punto 2, letra m de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del régimen local.

V. Associació Reis d'Orient del Vendrell se encuentra legalmente constituida e inscrita en el correspondiente Registro Público de Entidades del Vendrell con n.º 182.

VI. Associació Reis d'Orient del Vendrell cumple los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, para obtener la condición de beneficiario de la subvención.

VII. El artículo 37.4 de las bases de ejecución del presupuesto del ejercicio vigente establece que, en el caso de las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto, se tendrán que identificar la dotación presupuestaria y el beneficiario en el estado de gastos del presupuesto, que su finalidad tiene que ser coherente con el programa presupuestario al cual se impute, y que será necesario redactar y aprobar un convenio para establecer un régimen de colaboración en los términos previstos a la normativa de subvenciones.

VIII. En fecha, xx de octubre de 2022 la Junta de Gobierno local ha aprobado el presente convenio.

ACUERDOS

Primero. Objeto

El objeto del presente convenio es la canalización de la subvención nominativa establecida en el presupuesto del Ayuntamiento del Vendrell para el ejercicio 2022 a favor de Associació Reis d'Orient del Vendrell para la realización de las actividades en el municipio en torno a la Fiesta de Reyes en el Vendrell.

Segundo. Actividades a desarrollar

El programa que se lleva a cabo por la celebración de todo el que rodea la llegada de SM los Reyes de Oriente incluye:



**Ajuntament
del Vendrell**

Visita de los Pajes Reales

Durante última semana de diciembre de 2022, por la isla de peatones de 18 h a 20 h.

Llegada de los mensajeros reales para recoger las cartas dirigidas a SM los Reyes de Oriente

30 de diciembre de 2022

Recorrido por las calles del municipio

A las 17 h y hasta las 20 h en la Rambla del Vendrell

A las 18:30 h en la plaza mayor de San Vicenç

Recogida de cartas por parte del S.A.R. Artabá

El 2 de enero de 2023, en la calle Quatre Fonts, de 18 h a 20 h

El 3 de enero de 2023, en la plaza Vella, de 18 h a 20 h

El 4 de enero de 2023, en la plaza Nova, de 18 h a 20 h

Cabalgata de los Reyes de Oriente – 5 de enero de 2023

A las 18 h salida

A las 19 h, en la plaza Nova, Recibimiento de Sus Majestades

A las 19.45 h, en el Temple parroquial, Adoración del niño Jesús

Acto seguido, en la plaza Vella, entrega de la llave de la villa y despedida de SM los Reyes de Oriente

A continuación, reparto de regalos.

Tercero. Obligaciones del Ayuntamiento del Vendrell

El Ayuntamiento del Vendrell se compromete a:

1. Efectuar el pago de la subvención de acuerdo con lo establecido en la cláusula novena del presente convenio.
2. Efectuar el seguimiento y control del cumplimiento del objeto del presente convenio.

Cuarto. Obligaciones del beneficiario

El beneficiario Asociación Reyes de Oriente del Vendrell se compromete a:

- I. Realizar las actuaciones referenciadas en el punto segundo de este convenio.
- II. Cumplir los objetivos que fundamentan la concesión de la subvención.

III. Justificar ante el Ayuntamiento, en el plazo previsto en el presente convenio, el desempeño de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión de la subvención, y justificar la realización del gasto en los términos establecidos en el presente convenio y la normativa de aplicación.

IV. Estar al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, así como estar al corriente de pago de las obligaciones por reintegro de subvenciones.

V. Someterse a las comprobaciones del órgano que otorga la subvención y a cualquier otra comprobación o control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes

VI. Comunicar al órgano que otorga la subvención la obtención otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación tendrá que efectuarse tan pronto como se tenga conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos recibidos.

VII. Disponer de los libros contables y otros documentos en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario, así como todos los estados contables y los registros específicos exigidos en este convenio.

VIII. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos mientras puedan ser objeto de comprobación y control.

IX. Hacer mención específica al apoyo del Ayuntamiento del Vendrell, sea en formato oral o escrito, sea mediante la introducción del logotipo o símbolo correspondiente, en la difusión de los programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier clase que sean objeto de subvención. El logotipo o símbolos que se tendrán que indicar serán los siguientes: logo del Ayuntamiento del Vendrell y de la Concejalía de Fiestas.

X. Cumplir las obligaciones de transparencia establecidas por el título II de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, cuando al menos el cuarenta por ciento de los ingresos anuales de la entidad procedan de subvenciones o ayudas públicas y siempre que esta cantidad sea superior a 5.000 euros o si perciben subvenciones o ayudas públicas de más de 100.000 euros anuales.

XI. Actuar de acuerdo con los principios éticos y las reglas de conducta establecidos en el artículo 55 de la Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

XII. Cumplir las otras obligaciones establecidas a la normativa vigente en materia de subvenciones.

Quinto. Importe de la subvención

El importe de la subvención que efectuará el Ayuntamiento del Vendrell a Associació Reis d'Orient del Vendrell para llevar a cabo las actividades especificadas en el presente convenio no podrá superar la cantidad máxima de 14.500,00 (catorce mil quinientos) euros según consta en la aplicación presupuestaria 0212 33800 48017 FIESTAS – SB ASSOCIACIÓ REIS D'ORIENT DEL VENDRELL.

Sexto. Aceptación de la subvención

Se entenderá aceptada la subvención por la firma de este convenio por parte del beneficiario.

Séptimo. Gastos subvencionables

Se consideran gastos subvencionables aquellos que, de forma indudable, respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarias y se realicen en el periodo comprendido entre el 1 de octubre de 2022 y el 15 de enero de 2023.

Así mismo, el gasto subvencionable tendrá que haber sido efectivamente satisfecho con anterioridad a la finalización del plazo de justificación.

En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

Cuando el importe del gasto subvencionable supere los límites del contrato menor definido a la normativa en materia de contratación del sector público, tal como establece el artículo 32.2 de la Ordenanza general de subvenciones, el beneficiario tendrá que acreditar que ha solicitado antes de su adjudicación como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, y que la elección efectuada responde a criterios de eficiencia y de economía, y se tiene que justificar en una memoria su elección, si esta no recae en la propuesta económica más ventajosa.

Los tributos serán gastos subvencionables cuando el beneficiario los abone efectivamente. No tendrán la consideración de gastos subvencionables los impuestos indirectos, cuando sean susceptibles de recuperación o compensación, ni los impuestos personales sobre la renta.

Octavo. Plazo y forma de justificación de la subvención recibida

La documentación justificativa de la subvención tendrá que ser presentada en el Ayuntamiento del Vendrell en el plazo de tres meses contados desde la fecha de finalización del periodo establecido en la cláusula séptima.

El beneficiario tendrá que aportar la siguiente documentación:

- I. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en el presente convenio, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.



- II. La justificación económica y del gasto, que se hará mediante la presentación de una memoria económica de la actuación subvencionada, con el desglose de todos los gastos e ingresos que hayan generado las actuaciones subvencionadas, con expresión y acreditación del importe, la procedencia y la aplicación de las cantidades destinadas a la actividad y que se hayan financiado con fondo, subvenciones o recursos diferentes de la subvención concedida por la organización municipal.

Los gastos se tienen que acreditar mediante facturas y otros documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. Las citadas facturas se aportarán en documento original y fotocopia, para que los originales puedan ser marcados con la correspondiente estampilla por parte de los encargados de la instrucción del expediente de concesión y justificación de la subvención. También podrá hacerse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

- III. La justificación documental de la difusión hecha de la financiación de la corporación municipal, conforme al previsto en el artículo 28.3 de la Ordenanza general de subvenciones del Vendrell.

En caso de carencia de justificación o de concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, se producirá la pérdida del derecho al cobro, total o parcial, de la subvención o el reintegro de las cuantías percibidas junto con el correspondiente interés de demora.

Noveno. Pago

En consideración a la naturaleza de la subvención, el pago se efectuará en dos plazos, mediante transferencia bancaria a la cuenta corriente titularidad de la entidad CaixaBank con N.º IBAN ES42 2100 0095 4601 0404 8306.

- El importe de 10.875,00 euros, correspondiendo al 75 por ciento de la cantidad máxima subvencionable, se realizará en concepto de pago anticipado que tendrá carácter previo a la justificación y se satisfará a partir de la firma del presente convenio.
- El importe de 3.625,00 euros, correspondiendo al 25 por ciento de la cantidad máxima subvencionable, se satisfará a partir del momento en que consten justificadas las actividades para las cuales se concedió la subvención.

No se puede hacer el pago de la subvención mientras el beneficiario no esté al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias, ante la Seguridad Social o hacia el Ayuntamiento del Vendrell, o bien sea deudor por cualquier concepto.

El beneficiario no está obligado a constituir garantías para asegurar que se efectúa la totalidad de la actividad subvencionada.

Décimo. Compatibilidad con otras subvenciones

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, el beneficiario Associació Reis d'Orient del Vendrell pueda percibir por la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, estatal, de la Unión Europea o de organismos internacionales. En estos casos, el importe de las subvenciones no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con cualquier subvención, ayuda, ingreso o recurso, supere el coste de la actividad subvencionada.

Si se produce un exceso de las subvenciones percibidas, serán de aplicación las previsiones establecidas en el artículo 34 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Undécimo. Subcontratación de las actividades subvencionadas

El beneficiario no podrá subcontratar con terceros la actividad objeto de la subvención.

Doceavo. Plazo de vigencia y efectos

El presente convenio tendrá efectos desde la fecha de su firma hasta la fecha de finalización del plazo de justificación de la subvención.

Decimotercero. Causas de extinción, revisión y efectos del incumplimiento

Este convenio se extinguirá por alguna de las siguientes causas:

- La finalización del periodo de vigencia.
- El mutuo acuerdo de las partes manifestado por escrito.
- El incumplimiento de cualquier de las obligaciones establecidas en el presente convenio.
- Cualquier otra causa prevista a la normativa vigente de aplicación.

Revisión de la subvención. La alteración de las condiciones que se tuvieron en cuenta para la concesión de la subvención podrá dar lugar a su modificación. En este sentido, el incumplimiento total o parcial de las actividades a desarrollar previstas en este convenio comportarán la revisión del importe de la subvención.

En el caso de que corresponda el reintegro se estará al que dispone la Ordenanza General de Subvenciones del Vendrell.

Cualquier incumplimiento de las cláusulas del presente convenio permitirá a la parte perjudicada optar para exigir el cumplimiento o la resolución.

La extinción del convenio comportará las consecuencias que, para cada caso concreto, prevea la normativa vigente de aplicación.

Decimocuarto. Protección de datos

Las partes se comprometen a tratar los datos personales a los que puedan tener acceso con la finalidad indicada en el presente convenio y a no usarlas para finalidades diferentes de las previstas en este convenio, sin poderlas difundir ni cederlas a terceros, en cumplimiento con el establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en el que respeta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE y en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.

En este mismo acto, se informa que los datos de los firmantes serán tratados por la otra parte bajo su responsabilidad. Su finalidad es poder gestionar el presente convenio en relación a las personas de contacto o responsables del mismo. Estos datos no serán comunicados a terceros salvo las autoridades competentes o del cumplimiento de las obligaciones legales que les son debidas y serán conservadas hasta la finalización de las relaciones y/o responsabilidades que se pueden derivar.

En este caso, los interesados pueden ejercer los derechos de acceso, rectificación, limitación, supresión, oposición o portabilidad, dirigiéndose por escrito en las direcciones que constan al inicio de este acuerdo o al Delegado de Protección de Datos del Ayuntamiento del Vendrell a la dirección electrónica dpd@elvendrell.cat. Hay que adjuntar una fotocopia del DNI o firmar el correo electrónico con una firma electrónica reconocida.

También pueden presentar una reclamación ante la Autoridad Catalana de Protección de Datos (apdcat.gentcat.cat).

Decimoquinto. Naturaleza jurídica

Este convenio se formaliza como instrumento para canalizar la subvención prevista nominativamente por Associació Reis d'Orient del Vendrell en el presupuesto del Ayuntamiento del Vendrell para el año 2022, de acuerdo con el previsto en el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Por este motivo, atendida la naturaleza administrativa de este convenio, se registrará por sus disposiciones, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones; por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el cual se aprueba el Reglamento General de Subvenciones; por la Ordenanza general de subvenciones del Vendrell y por el resto de normas de derecho administrativo que sean de aplicación.

La jurisdicción contencioso-administrativa es la competente para resolver las controversias que puedan surgir en la interpretación y aplicación del presente convenio.

Decimosexto. Publicación

Este convenio se publicará a la Base de datos Nacional de Subvenciones (BDNS) y al Registro de Convenios de la Generalitat de Cataluña.



Y como prueba en conformidad con el contenido de este convenio, lo firmamos en dos ejemplares.

El alcalde presidente
Kenneth Martínez Molina

El representante de Associació Reis
d'Orient, Felip Urgell Nogués

La secretaria
Loida Valeros Cejas